

# DOCUMENTOS

## I

### SOLICITUD

#### *Ciudadanos Representantes:*

La Legislatura provincial de Veraguas se dirige hoy a la Representación Nacional, felicitándola de antemano por el triunfo de la Constitución, y uniendo sus votos a los de los Senadores y Representantes del Istmo, en una cuestión cardinal para la marcha política, moral e industrial de esta importante sección de la República.

El transcurso del tiempo y los sucesos hace más y más evidente cada día la necesidad de erigir un Estado soberano en el territorio que abraza las cuatro provincias del Istmo, el cual pueda sin trabas organizarse como a bien tenga, consultando sus especiales circunstancias, y llenando urgentes y graves necesidades que nadie sino sus propios habitantes pueden apreciar.

Situada esta sección a una gran distancia del resto de la República, sin esas estrechas relaciones e igualdad de intereses que justifican la homogeneidad de la legislación, se palpa diariamente la urgencia de medidas cuya necesidad no se siente de una manera tan imperiosa en las demás partes de la nación. Por el contrario, su localidad y su contacto con países cuyas ideas y costumbres difieren esencialmente de las de la Nueva Granada, nos han comunicado un carácter particular, que demanda así mismo leyes particulares, que, sin conocimiento y sin tiempo, no podría expedir el Congreso Nacional.

Pero no es esto sólo. Las nuevas instituciones políticas que se ha dado la República, han venido a colocarnos en una situación anómala y desastrosa, de que sólo puede salvarnos la erección del Estado. Jamás había sufrido el Istmo las calamidades de la guerra interior, y hoy las padece, sin que podamos vislumbrar término al estado de hostilidad y desconfianza que se ha establecido entre algunas de sus provincias. Ello se explica fácilmente.

Provincias pequeñas, con escasa población, y sin gran copia de hombres que desempeñen todos los cargos públicos que hoy exige el tren

provincial, no pueden por lo común hacer elecciones acertadas de sus funcionarios. Estas, por otro lado, carecen de la vigilancia inmediata de las autoridades generales políticas y judiciales superiores; y como la opinión pública, bastante débil en todos estos países españoles, lo es infinitamente más en secciones diminutas y atrasadas como nuestras provincias del Istmo, la buena conducta de un Gobernador y de un Tribunal depende únicamente de la índole personal de los individuos que desempeñen esos puestos; porque la responsabilidad, así legal como moral, no existe.

Así se experimenta en alguna provincia limítrofe e inmediata a la de Veraguas, en donde un solo hombre dispone de vidas y haciendas, sin que baste a contenerle o corregir sus demasías la acción del poder judicial, porque los Tribunales de 1ª y 2ª instancia se hallan encerrados en el pequeño círculo a que se extiende su funesta influencia, y él sólo hace ordenanzas y acuerdos, decretos y resoluciones, autos y sentencias. Nunca, Ciudadanos Representantes, se ha visto una dependencia más absoluta a la voluntad de un solo hombre, y una carencia igual de garantías para la persona y la propiedad; y esto bajo las promesas halagüeñas de una Constitución ultrajada, y sin fuerza bastante para asegurar la realización de esas promesas.

No sucedería así teniendo el Istmo un gobierno propio y completo, un gobierno creado por el voto de todos sus habitantes, que mantuviese a raya la conducta y malas inclinaciones de los funcionarios locales, hoy sin freno, sin estímulo alguno para respetar la libertad del ciudadano, su propiedad, su honor y su vida. Los escándalos, robos y asesinatos de que son teatro algunas de nuestras provincias, y en particular la de Azuero, sólo tendrán fin cuando se vigore la acción del Gobierno, por medio de autoridades superiores que hagan efectiva la responsabilidad de las inferiores, cómplices o autores muchas veces de esos mismos atentados; y cuando una legislación civil y penal calculada para nuestras circunstancias, haga efectivas las garantías, que en vano proclama la Constitución, pues en el hecho son una triste mentira.

La Legislatura que representa, y que lo hace con el voto unánime de sus miembros, sabe que al ocurrir el crimen del 17 de abril y suspenderse en consecuencia las sesiones del Congreso, el proyecto de acto reformativo de la constitución por el cual se crea Estado de Panamá había sufrido sus tres debates en el Senado; y como también los había tenido en la Cámara de Representantes en 1852, sólo faltaba considerar en esta Cámara las variaciones introducidas en aquélla. Al ejecutarlo, sería de desear que tuviéseis presentes dos indicaciones que la Legislatura se permite hacer aquí brevemente.

En primer lugar, los límites que al Estado se fijan en el acto, según se acordó por el Senado, priva al Istmo de una gran extensión territorial que siempre le ha pertenecido, y esta es la que compone el cantón del Darién. Para facilitar este punto sin agravio de nadie, debería decirse

simplemente que el límite del Estado por el oriente es el que separa la provincia de Panamá de la del Chocó, según el mapa trabajado por el Coronel Codazzi, a virtud de la comisión que le confiriera el Gobierno.

La otra reforma que conviene introducir, consiste en adjudicar al Estado todas las tierras baldías y demás propiedades de la nación, exceptuando de las primeras las que deben darse a la Compañía del ferrocarril, y reservándose la República una parte de sus derechos a esta obra, cuyos rendimientos no dista mucho el día en que sean pingües. Esto es indispensable, porque las provincias del Istmo son en extremo pobres, y para proveer a los gastos que exige la creación del Estado necesitan recursos que no pueden salir de las contribuciones, pues no hay sobre qué imponerlas, y hoy mismo se está palpando que las provincias de Panamá y Azuero no pueden cubrir sus más precisas atenciones; y aunque la de Veraguas hasta ahora ha hecho frente a sus necesidades, se debe a una estricta economía, y a las exiguas dotaciones dadas a los servidores públicos, lo que es incuestionable que con su permanencia en los puestos, testifican el patriotismo que los anima.

Concluye, pues, la Legislatura *conjurádoos* en nombre de la humanidad, a que os apresuréis a expedir un acto reclamado urgentemente por la población del Istmo, como el único remedio a los males que hoy experimenta, como la medida preservativa de otros no menores que nos amenazan. Mientras más liberal sea, él, más llenará su objeto. No olvidéis que en el cuerpo político, no menos que en el físico los remedios heroicos deben administrarse con valentía y confianza; una aplicación tímida e incompleta agravaría la enfermedad, y luego se atribuiría a la medicina el defecto que sólo estuvo en el facultativo. Recordad la época en que vivimos, época de grandes innovaciones, y en que los falsos principios de edades anteriores, han dejado el campo a la filantropía y a la fraternidad.

Sala de las sesiones de la Legislatura provincial de Veraguas—Santiago, 25 de septiembre 1854—Ciudadanos Representantes—El Presidente, *José Fábregas Barrera*—El Diputado Secretario, *Dianisio Facio*.

## II

### CERTIFICADO

El infrascrito Senador de la República manifiesta: que la Cámara de la provincia de Azuero en sus sesiones ordinarias de 1852, elevó al Senado un informe sobre la conveniencia de erigir un Estado federal compuesto de las cuatro provincias del Istmo de Panamá. Sabe el infrascrito que ese informe ha desaparecido del archivo del Senado, y sospecha que de allí lo ha sustraído alguna persona mal intencionada, opuesta al pro-

yecto correspondiente en que habrá de ocuparse muy pronto el Congreso; y considerándose como hijo de aquella provincia, nombrado por ella para ocupar un asiento en el Senado, particularmente obligado a coadyuvar a la realización de sus justos deseos, no ha vacilado en escribir esta manifestación, para subsanar en parte la falta de aquel importante documento.

No podría el infrascrito recordar al pie de la letra los términos en que está redactado el informe de la Cámara provincial de Azuero; mas como Presidente de ella, que lo suscribió, tiene muy presentes las consideraciones que movieron a los diputados a recomendar un proyecto generalmente deseado por los istmeños honrados y patriotas, y que de día en día van ganando entre ellos una opinión que no dista mucho de ser ya unánime. La especialidad del Istmo con respecto a la Nueva Granada, y aun a todos los países del mundo; su clima, la índole de los habitantes, la íntima relación de sus negocios con la multitud de extranjeros que se establecen allí, o pasan para California, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile y otros puntos, en todo lo cual difiere notablemente del resto de la Nueva Granada; y sobre todo la distancia a que se halla del Gobierno Supremo de la República, la dificultad y tardanza desesperante de las comunicaciones, son los puntos que más fijaron las consideraciones de los diputados de Azuero. La falta de relaciones entre el Istmo y el resto de la Nueva Granada, dependiendo a pesar de esto de ella, aun para asuntos de poca consideración, es una de las fuentes de muchos males que el actual sistema hace pesar sobre el Istmo. Estando sujeto a las decisiones de un Gobierno que no conoce sus verdaderos intereses, sin el apoyo de la opinión pública de la nación, que no puede percibir el abandono en que lo tiene, la injusticia o la ineficacia de sus actos relativos a los asuntos de aquel país, es natural la eterna queja de los istmeños por muchos males que, si fueran conocidos del Gobierno y de la nación, al momento se harían desaparecer.

Ya tenía la naciente provincia de Azuero en 1852 una dolorosa experiencia de los males provenientes de las causas indicadas, males que han ido creciendo y aumentándose de día en día hasta haber llegado a su colmo en 1854. El Gobierno no ha podido remediarlos nunca, pero ni aun conocerlos bien; y el resto de la nación, que por la menor cosa acaecida en cualquiera otra provincia de la República se muestra siempre tan celosa y solícita para promover el remedio, ha guardado profundo silencio sobre los atentados que en aquélla se han cometido y de seguro no tiene de ellos conocimiento.

La Cámara de la provincia de Azuero concluye su informe manifestando, que adopta las razones que en favor del proyecto de Estado federal de Panamá se hallan consignadas en el comentario con que fue presentado en 1852 a la Cámara de Representantes, y que se publicó por la prensa.

Por último, debe manifestar el infrascrito, que el informe que la Cámara provincial de Azuero elevó al Senado, mereció la aprobación unánime de sus miembros, con la sola excepción de un diputado, que, sin tomarse la inútil pena de combatirlo en lo más mínimo, se sabe que fuera de la Cámara decía no estar por el proyecto, y no votó por él.

Bogotá, 31 de enero de 1855.

*Santiago de la Guardia*

## EL ESTADO DEL ISTMO

(Artículo de *El Panameño* número 549)

En la reunión ordinaria del Congreso de 1855 habrá de tomarse en consideración el proyecto de reforma de la Constitución, por el cual se erige el Istmo en un Estado. Esto nos hace manifestar desde ahora nuestra opinión, que parece ser la de la mayoría de los istmeños, por lo que hemos podido traslucir. De la manera que ha salido del Senado el proyecto, no satisface a las exigencias nuestras, pues que son tantas las restricciones que se han dado al Gobierno local, que ha quedado circunscrito a las facultades que ahora tienen las Gobernaciones provinciales con sus legislaturas. Parece que el Senado se propuso sólo hacer una provincia de todo el territorio istmeño, y tal cosa, poco o nada vale a la verdad.

Cuando se presentó el proyecto en examen por el señor Justo Arosemena en la Cámara de Representantes, se hizo con todo el conocimiento que ese ciudadano, natural de este país y versado en los negocios públicos, poseía en la materia prácticamente. La Cámara de Representantes se penetró de la conveniencia de la reforma, y la aceptó. Así, pues, es de esperarse que tomado en consideración el proyecto nuevamente por la Cámara de su origen, lo devuelva a la otra con las observaciones competentes. El Senado entonces no se opondrá a coadyuvar al bien de esta parte interesante de la Nueva Granada, que depende precisamente del acto reformatorio de la Constitución, estableciendo el Estado del Istmo con liberalidad y franqueza.

Un opúsculo se publicó por el señor Arosemena, al nacer su pensamiento del Estado del Istmo, que contiene las observaciones más importantes respecto del asunto. Nosotros con este motivo esperamos se recuerden en el Senado los poderosos argumentos que adujo entonces el autor de dicho escrito, y obraron tanto para formar la opinión en favor de la creación del Estado istmeño.

Deseamos que las esperanzas de este país no queden burladas, en esta parte. Si la República adoptare el régimen federal para toda ella, será

excelente medida. Si esto no se lograre, comencemos a ensayar la federación por este Istmo, que más que ningún otro punto neogranadino, la necesita para el desarrollo de sus especiales intereses.

#### NOTAS

1ª En este artículo se da por supuesto que el proyecto publicado en el número 31 del Boletín Oficial, se acordó en aquellos términos por el Senado; y a fe que no falta razón al escritor para creerlo, pues el proyecto de Estado federal se aprobó en todos sus debates por la Cámara de Representantes en 1852, y por consiguiente sólo ha debido ahora dicha Cámara considerar las variaciones introducidas por el Senado; pero, no sé por qué, se ha discutido por segunda vez como proyecto nuevo.

2ª Se había anunciado que la Legislatura provincial de Panamá dirigiría al Congreso de Ibagué una solicitud semejante a la que se ha leído de la provincia de Veraguas; pero al saberse en Panamá que el Congreso se había reunido y que estaba discutiéndose el proyecto de Estado federal, creyóse con fundamento que la representación era ya inútil, pues llegaría cuando el proyecto estuviese sancionado. Lejos de serlo, se suspendió; pero esto no se supo en Panamá sino después de terminadas las sesiones de la Legislatura.

J. A.

## APENDICE I \*

*El Panameño*. Bim. 33 N° 616 Panamá, 1º de junio de 1855.

*Estado de Panamá.*

*La siguiente carta ha sido dirigida al señor Mariano Arosemena por su hijo el señor Justo Arosemena. Habiéndonos franqueado, procedemos con satisfacción a publicarla.*

Bogotá, mayo 10 de 1855

Mi querido papá.

Como mi salida no podrá tener lugar antes de ocho días, me queda aún tiempo para escribir a Ud. por la última vez desde Bogotá. No será sin embargo sino sobre un solo asunto, que me tiene no poco disgustado, a saber, la aceptación en Panamá del Acto Constitucional que ha creado el Estado del mismo nombre.

Desde que se sancionó aquel acto, mis amigos de todos los partidos han pensado que sería allí recibido con entusiasmo, y me han dirigido frecuentes preguntas sobre si había ya noticia de la llegada del Acto a Panamá. Yo no participaba de su error, y confieso que no me han sorprendido las publicaciones adversas al Estado, que he visto en algunos periódicos; porque conozco mi país, y sé por una dolorosa experiencia, que es el país de las anomalías. Si semejante reforma se hubiese hecho en obsequio de Antioquia, Cartagena o el Socorro, se habría recibido con

\* La edición del *Estado Federal de Panamá* realizada por la Universidad de Panamá (1974) incluye los dos "Apéndices" que siguen a continuación. La carta que escribe Justo Arosemena a su padre (Apéndice I) es extraordinariamente reveladora, del contexto histórico, panameño y neogranadino, en el cual se creaba el Estado de Panamá, al cual se le reconocía su *soberanía* y autonomía frente al gobierno de la Nueva Granada.

general aplauso en las secciones interesadas. Sólo el Istmo estaba llamado a presentar la rareza de recibir, por lo menos con frialdad, una concesión importante, de que se puede sacar un gran partido si sabe aprovecharse.

Mi dirá Ud. que no son muchos los que desaprueban o repugnan la erección del Estado, y que la generalidad de las gentes lo han aceptado con júbilo. Pero yo lo dudo, y temo que Ud. se alucine. En cualquiera otra parte la prensa hubiera crujido, y no se hubiera oído sino una sola voz de aclamación. Allí no ha habido cosa de tal laya: publicaciones imprudentes y extemporáneas de los unos; frialdad o indiferencia de los más, es todo lo que se advierte. ¿De dónde proviene esto? Voy a decirlo con la franqueza. Nuestro país no se ha distinguido jamás por su espíritu público: en medio de los mayores desórdenes y de las más grandes calamidades relacionadas con el gobierno, la indiferencia y el egoísmo han predominado. Y si a esta indiferencia natural del mayor número, se agrega alguna dosis de malevolencia en otros hacia las personas que suelen promover las cuestiones de bien público, tiene Ud. explicado el hecho anómalo al parecer, de que un Acto tan benéfico para el Istmo como el que ha erigido el Estado, se haya recibido allí, según unos con maldición, y según otros, entre los cuales me encuentro yo, con indiferencia.

Un cargo hay contra los autores de las publicaciones a que he aludido, que no podrán contestar, y es el de inoportunidad en sus escritos. La cuestión que respecto del Istmo acaba de resolverse, fue iniciada desde 1852.

Desde entonces se aprobó el proyecto de Estado Federal con una gran mayoría en la Cámara de Representantes. Quedó pendiente en el Senado, que lo aprobó en el año anterior de 1854 con unanimidad. La revolución de abril volvió a suspender su curso, y era generalmente esperado que en las sesiones de Ibagué se expidiera definitivamente el Acto constitucional. Dejóse para las sesiones ordinarias de este año, sin que se hubiese advertido ninguna disposición a negarlo, y se publicó en el Boletín oficial, núm. 31.

Pregunto ahora: ¿por qué en todas estas épocas que han mediado entre uno y otro Congreso, no se ha escrito una sola palabra contra la idea? ¿Era que no se creía posible su expedición por la Legislatura nacional? Pero para pensar así, era necesario no dar crédito a las actas de las dos Cámaras, que estaban pregonando la inmensa popularidad que en ellas tenía. Aun la discusión sostenida por el señor Calvo en la "Estrella" fue tardía. El mismo dijo en su primer artículo, que emprendía la tarea en vísperas de resolverse por el Congreso aquella grave cuestión. Y en efecto, cuando llegó aquí la "Estrella", el Acto constitucional estaba sancionado...

Si pasamos al fondo de la cuestión, encontraremos que no hay razón alguna para mirar de reojo el Acto constitucional, y para temer de la creación del Estado los males que se anuncian.

Conviene ante todo considerar, que entre la continuación del pésimo orden de cosas existente en el Istmo y la erección del Estado, no había término medio. El único habría sido la formación de una sola provincia de todo aquel territorio, y yo la hubiera aceptado con mucho gusto; pero la idea de grandes provincias había sido rechazada por la Cámara de Representantes, así en el año 54 como en el presente. Ahora pues, ¿hay algún hombre de buen sentido que consintiese por un momento en la continuación de la mala división territorial, a que deben en su mayor parte atribuirse los desastres de que ha sido víctima aquel país en el curso del último año? La bancarrota de las rentas públicas, los disturbios efectuados por ambiciones lugareñas, la inseguridad que nace del mal gobierno local, todo, todo, debe atribuirse a la existencia de pequeñas provincias, y a la elección popular de los gobernadores en diminutas entidades políticas.

El proyecto publicado por el señor Calvo en la "Estrella", además de haberlo sido muy tarde, como ya dije, no contenía en la esencia sino la formación de una gran provincia, idea de muy difícil aceptación en la Cámara de Representantes. El señor Calvo, teniendo sin duda en consideración la escasez en el Istmo de hombres aptos para llenar la plaza de Gobernador, jefe, o como se quiera, propuso que el nombramiento se hiciese por el Congreso, en la esperanza de que serían designados hombres prominentes tomados de cualquier punto de la República. Pero olvidó la repugnancia que hay por acá de aceptar aun las mejores colocaciones en Panamá, cuyo clima, carestía y otros inconvenientes inspiran horror. Tenemos en esto una experiencia, contra la cual no hay suposición que baste. Cuando los nombramientos de Gobernador de Panamá se hacían por el Poder Ejecutivo, frecuentemente se ejecutaban en personas notables de fuera del Istmo, y rara vez aceptaban. Cuando se resolvían a ello, jamás permanecían un año en el destino; las renunciaciones eran frecuentes, y la mala administración provincial una dolencia crónica. Puede asegurarse que no habría dos personas notables de fuera del Istmo, que aceptarían la Gobernación de aquella provincia o de aquel Estado; y no quedaría ni aun el recurso de declarar vitalicio el destino, pues aun los muy pocos que aceptasen, no servirían más de un período.

¿Cree por último el señor Calvo, que el Poder Ejecutivo o el Congreso excluirían estudiosamente en sus nombramientos a los hijos del Istmo? Pues se engaña, y es muy probable que aquellos nombramientos hubiesen recaído en personas, a quienes él no estará dispuesto a dar sus votos cuando se trate allí de la elección.

Examinaré ahora, aunque muy brevemente, el Acto constitucional, para ver si contiene en realidad esas concesiones exorbitantes, de que nosotros no sabremos hacer un buen uso.

Quienquiera que se tome el pequeño trabajo de comparar dicho Acto con el artículo 10 de la Constitución de 21 de mayo de 1853, encontrará que no tenemos en el Estado de Panamá sino estas facultades, que no sean comunes a las otras secciones de la República:

1. Estatuir sobre lo relativo al comercio extranjero (inciso 3º del art. 10 citado).
2. Determinar el sistema monetario (inciso 11).
3. Promover la inmigración extranjera (inciso 12).
4. Dar la legislación civil y penal (inciso 4º).

La primera facultad es limitada, pues depende únicamente de que el Congreso quiera alguna vez, de acuerdo con la Legislatura de Panamá, restablecer las aduanas en aquel territorio. Aun así no es enteramente nueva; pero es fácil de convencerse que nos es indispensable, no sólo porque aquél es un país enteramente mercantil, sino porque las contribuciones que afectasen a los extranjeros serían siempre rechazadas, como lo han sido hasta ahora, no teniendo amplia facultad de legislar sobre asuntos relacionados con el comercio exterior. Todo el mundo sabe que esa ha sido la causa principal de haber quedado insubsistente la contribución de pasajeros, cuya falta produjo la bancarrota provincial en Panamá.

La segunda autorización nada tiene de exorbitante, y es también necesaria en un país mercantil, que debe arreglar su sistema monetario al de los países con quienes esté más en contacto.

La tercera puede considerarse que hoy la tienen las provincias, pues nadie les negará el poder de fomentar la inmigración, como no sea por medios ilegales. La única diferencia consiste en que el Congreso (como la Legislatura de Panamá) tienen más medios de que disponer. Pero en todo caso ¿quién llamará exorbitante esta facultad?

La cuarta es la única esencial que se nos ha concebido. En efecto, imagínese que el Acto constitucional se hubiese concebido en estos términos: "El territorio del Istmo formará una sola provincia, y su Legislatura podrá expedir códigos de legislación civil y penal". Estas dos palabras equivalen sustancialmente a los 12 artículos del Acto que ha erigido el Estado de Panamá. Contraigamos pues la cuestión a ese punto, para ver si puede justificarse la concesión de que se trata, que yo no llamaré exorbitante, aunque sí de mucha importancia.

Las objeciones que se le han hecho pueden reducirse a dos:

1. Conveniencia de mantener la uniformidad en la legislación.
2. Falta de hombres competentes en el Istmo, para juzgar esas materias.

Respondo.

La uniformidad en la legislación es un beneficio indudable, como lo sería la uniformidad de pesos, medidas y monedas, la uniformidad de

idiomas, y la uniformidad de religiones; pero desgraciadamente esa uniformidad es imposible. Nadie desconoce que la legislación tiene principios universales, y no sólo sucede así en la legislación secundaria, sino también en la política; pero tampoco duda nadie que esos principios se modificaran en cada pueblo por sus costumbres, sus intereses predominantes, y aun sus mismas preocupaciones. Tan difícil sería establecer la República en Rusia, como la autocracia en los Estados Unidos; la teocracia en Francia, como la separación de los negocios eclesiásticos y los civiles en Roma.

Hoy mismo estamos palpando en la Nueva Granada la imposibilidad de uniformar la legislación civil en materia de matrimonio; porque en ciertas provincias quieren decididamente que sólo los curas puedan celebrarlo, y en otras no se les da nada por eso; y con tal que no se les prohíba, como no está prohibido santificar la unión conyugal según sus creencias, poco les importa que la ley obligue a concurrir ante un juez o notario para que esa unión produzca efectos civiles.

Pudiera presentar otros ejemplos: pero me contentaré con una observación general. El tiempo, la experiencia de las situaciones, el clima, el comercio, otras causas, modifican las costumbres y las necesidades, hasta el punto de hacer imposible la uniformidad en la legislación. Por eso la legislación romana, que en el siglo 6º era la de toda la Europa, no lo era ya de ninguna nación en el siglo 15. ¡Apenas hace cuarenta y cinco años que se independizó la Nueva Granada de España, y cuántas variaciones no se han introducido ya en su legislación civil y penal! Pero digo más: las que se han hecho no son sino un prelude de las que se harán; porque la legislación española es en muchas cosas insoportable. Y de aquí tomo otro argumento. El interés de los abogados, la multitud de cuestiones que se ventilan en el Congreso, y otras causas de que he hablado más extensamente en otra ocasión, ponen obstáculos insuperables a la reforma general, y a la expedición de códigos sencillos, cual los necesita la República.

La uniformidad tampoco es buena, sino cuando lo son las leyes de que se trata. Bien pudo Bentham haber escrito diez veces más de lo que escribió; que como D. Alfonso el Sabio no podía haber consultado sus obras, y como todavía hay muchos que sostienen en la Nueva Granada las leyes de aquel monarca, de nada nos sirven las excelentes doctrinas del jurisconsulto inglés. Ni creo que la facultad de legislar en las diferentes secciones de una misma nación traiga consigo necesariamente la heterogeneidad en la legislación. Como esta es materia que pocos conocen, hay una tendencia natural a la imitación, precisamente en cuanto a los principios federales, aunque no en puntos subalternos, sobre que las costumbres u otras consideraciones locales determinen la necesidad de una variación. Así sucederá que cuando toda la república se organice bajo la forma federal, los códigos de Panamá no se diferenciarán sustancialmente de los de Cartagena, pero tendrán mayor diferencia respecto de

los de Bogotá y Popayán. En Bogotá, donde casi no se hace otra cosa que vegetar, y todo marcha a paso muy lento, las leyes sobre procedimiento judicial pueden permitirse algunas demoras, que en Panamá, donde todo es actividad, serían insufribles. En materia de comercio ¿cómo es posible sujetar las poblaciones del Centro y las de la Costa a idénticas leyes?

Pensaría alguno que en la Unión Norteamericana, donde hay más de treinta Estados, habrá otras tantas legislaciones esencialmente distintas. Pues no es así. Los Estados Unidos del Norte conservan todos en mucha parte la legislación inglesa; y de los del Sur, muchos han adoptado los códigos de la Luisiana, trabajados por Eduardo Livingston.

Y de aquí tomo pie para contestar la segunda objeción, que se funda en la falta de hombres aptos. Esa falta es positiva, y digo más, que no es privativa del Istmo ni de la Nueva Granada: es común a la América, y al mundo entero. Los hombres competentes para juzgar las cuestiones de legislación civil y penal son rarísimos dondequiera; porque no basta ni aun el talento para eso: requiérese un estudio muy detenido. Esas altas inteligencias que allí creen que pudieran dar a los istmeños magníficas leyes desde la plaza de Bogotá, no existen por lo mayor sino en la imaginación de los que así piensan. Sucede a veces con los objetos morales lo contrario de lo que pasa con los físicos: aumentan con la distancia. En Panamá creen que en Bogotá hay muchos hombres sabios y prominentes, y aquí se figuran que allá están todos nadando en riquezas, y poco falta para que lluevan onzas. Tan cierto es lo uno como lo otro. No hay que imaginar a cada diputado que se sienta en el Congreso un gran legislador, ni a cada Secretario de Estado un eminente Estadista. Chasco se llevará quien tal piense. Las dos terceras partes de los Senadores y Representantes desconocen absolutamente ciertos asuntos graves, entre aquellos principios de legislación civil, penal y económica. Creo que no me equivoco al decir, que proporcionalmente hay en Panamá un número mayor de hombres instruidos en tales materias, que en el resto de la república tomado en conjunto.

Pero nos falta una cosa, sin la cual todos los sabios de la Tierra nada harían, y es espíritu público. Iba a agregar que nos falta asimismo unión y fraternidad, pero al decir lo primero, está dicho todo. En efecto, si hubiera patriotismo, habría unión, y las miserables rencillas que nos dividen frecuentemente se ahogarían ante la gran consideración del bien común.

No veo pues la razón para que la legislatura del Estado no adaptase códigos preparados por hombres que han hecho estudio de la materia, aunque no fuesen miembros de esa Legislatura. Los legisladores oficiales de la Luisiana no tuvieron a menos adoptar íntegramente los códigos de Livingston; ni otros muchos Estados de la Unión desdijeron copiarlos de la Luisiana. Esto hacen los pueblos que tienen sensatez, y que saben que

preparar códigos no es cosa que puede hacer cualquiera, ni aun en los países más adelantados.

Otra razón, y concluyo con esta materia. La legislación civil y penal no requiere frecuentes reformas. Una vez dada, puede permanecer intacta por muchos años. Démosla pues, aprovechando cualesquiera trabajos que haya hecho y que nos convengan, y no tendremos en mucho tiempo que pensar más en eso.

Pero nada será posible, nada absolutamente, si no hacemos ante el altar de la patria un sacrificio espléndido de nuestras pasioncillas y rivalidades. "No más indolencia, no más egoísmo", ha dicho el señor Calvo; pero mucho temo que sus buenos consejos queden escritos. El mismo, cuando el Estado requiere sus servicios, los rehusará, si no por indolencia o egoísmo, por cualquiera otra causa, pero el efecto será el mismo. Muchos otros harán otro tanto, y entonces ¿qué derecho tendrán para quejarse del mal estado de la cosa pública? El solo deseo de acreditarse de buenos profetas, moverá a algunos a mirar con desvío, cuando no a hostilizar abiertamente la marcha del Estado.

Pero ellos serán los responsables, y lo que es más, no se librarán de participar en las desgracias que sobrevengan.

Mi situación personal en cuanto al Estado, es sumamente embarazosa. Si me abstengo, como lo desearía, de injerirme en los asuntos públicos de aquel país, incurriría yo mismo en la censura que acabo de hacer a los indolentes y egoístas. Si trabajo con tesón y con la fe que tengo en el porvenir del Estado, me achacarán ambición, y creerán que no ha sido otro el móvil que me ha llevado al sostener el proyecto en las Cámaras. Pero "la suerte está echada". Necesito de una gran abnegación y la tendré.

Por lo demás, no quiero que en mí se piense para ningún destino sino en el caso de que nadie me rechace. Para que el servicio público sea fructuoso, debe recibir la ayuda de todos los ciudadanos; y como yo no tengo, ni jamás he tenido miras de elevación personal, la menor oposición será bastante para ceder a otro el puesto.

Nosotros debemos ser muy prudentes en esta ocasión, y aprovechar las lecciones que recibimos en 1841. Hay en todos los pueblos de la Tierra un odio inevitable a las familias influyentes. Por mi parte, quisiera que nuestra familia fuese más reducida, porque estoy cierto de que entonces sería más estimada.

Pero ya que esto no está en nuestra mano, hagamos lo posible por no inspirar recelos. Huyamos de los puestos públicos sin dejar por eso de trabajar en beneficio del país, y cuando sea preciso que algunos de nosotros sirva algún destino, abstengámonos los demás de servir otros empleos. De mí sé decir, que no aceptaré ninguno sino con esa condición.

Tengo preparados casi todos los proyectos de ley necesarios para la organización del Estado, por si hubiese algún diputado a la Asamblea, bastante humilde y diferente, que quiera presentar obras ajenas. Si no

lo hubiere los quemaré: cosas mejores se perdieron en el incendio de Alejandría.

Pero ya debo terminar esta carta, que aunque escrita muy de carrera, resulta mucho más larga de lo que yo intentaba. Quedo siempre de Ud. amante hijo.

JUSTO AROSEMENA

## APENDICE II

### CARTA DIRIGIDA AL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO

“En los momentos críticos que atraviesa el Estado de Panamá como miembro de la Confederación Granadina, creemos, de nuestro deber, en obsequio de un país cuya suerte nos es cara, dirigiros algunas reflexiones para que las paséis en vuestra mente antes de adoptar una línea definitiva de conducta. Sin abrigar la pretensión de ser órgano de la opinión dominante en este país, nos hallamos, sin embargo, persuadidos de que la enunciación franca y honrada de la idea cardinal que esta manifestación entraña, podrá contribuir a que vos, poniendo en acción los medios que estiméis más adecuados para sondear o para pulsar el sentimiento público, os penetréis bien de la idea que prevalezca en nuestra sociedad, y particularmente en esta capital, respecto del asunto en que vamos a ocuparnos.

Habéis sido excitados por el Gobierno del Estado de Bolívar a decidiros por la paz o por la guerra en la contienda armada que hoy sostienen algunos Estados de la Confederación contra el Gobierno del Estado de Bolívar; a decidiros por la paz o por la guerra en la contienda armada que hoy sostienen algunos Estados de la Confederación contra el Gobierno de la misma. No habéis sido invitados a compartir la suerte de los que atacan hasta ahora con buen éxito al Gobierno de la Confederación. Neutralidad es todo lo que se os pide, ni aun más que neutralidad franqueza.

Nosotros, ciudadano Gobernador, estamos decididamente por la franqueza y por la neutralidad. Procuraremos justificar nuestros conceptos.

\* Esta carta es dirigida al Gobernador del Estado Soberano de Panamá, creado como tal por el Acto Adicional a la Constitución de la Nueva Granada en 1855, en los momentos en que se ha desencadenado la guerra civil que poco después dará origen a la constitución colombiana de Río Negro de 1863. Es obvio que la exhortación a la neutralidad se hace en razón de los intereses autonómicos específicos del Estado de Panamá como miembro de la entonces denominada Confederación Granadina.

No desconocemos los deberes que en general ligan a un Estado respecto al Gobierno de la Confederación. Pero prescindiendo de que el Estado de Panamá fue uno de los que protestaron contra las leyes antifederales que han dado causa a la lucha que hoy nos destroza; prescindiendo de que la cuestión tal como queda planteada últimamente por los partidos no es otra que la de Federación o Centralismo, esto es, de vida o muerte para los Estados y muy especialmente para el de Panamá, y prescindiendo de que esta evolución ha venido a colocar al Gobierno general en una posición falsa y absurda, pues que invoca para su sostén la misma Constitución que sus partidarios quieren destruir; hay razones de otro orden que aconsejan imperiosamente la neutralidad del Estado de Panamá.

Todas las nacionalidades a que ha pertenecido este importante territorio, "aislado entre mares y desiertos", y que se brinda al mundo a que lo convierta como lo están haciendo casi todos los pueblos, en vía de comunicación universal; la España, Colombia y Nueva Granada, reconociendo esa especialidad que el más obcecado no podría negar, trataron siempre en sus leyes al Istmo de Panamá de un modo también especial, imponiéndole derechos que no tenían las demás posesiones de aquellas nacionalidades.

Para citar aquí todos los actos legislativos de Nueva Granada que establecían respecto del Istmo derechos y obligaciones especiales, sería preciso abrir todos sus códigos. . . Baste, por ahora, recordar someramente algunos de los más notables en lo mercantil, en lo político y en lo internacional.

Las leyes sobre libertad de comercio vinieron desde mucho tiempo atrás y gradualmente haciendo reformas que no se detuvieron sino en la absoluta franquicia de todo el litoral del Istmo, es decir, de más de cien leguas de costa sobre ambos océanos. A ellas debemos que con la libertad del tráfico y un excelente ferrocarril, único en la Confederación, nuestro Istmo se haya convertido en el camino real de las naciones.

En lo político, sin contar reformas de menor importancia tenemos que el Istmo de Panamá fue erigido en un Estado Soberano por un Acto Constitucional de 1855, cuando no se pensaba todavía que la forma federal pudiera adoptarse en el resto del país, y con el voto fervoroso de los más acérrimos adversarios de aquella forma política. A eso debimos la organización completa de un gobierno propio, respetable, "cual nunca lo habían tenido las antiguas provincias Istmeñas", y que hoy se halla en cierto modo enervado por la reacción centralista que hasta aquí se deja sentir.

Vemos en nuestras relaciones internacionales un tratado con los Estados Unidos, por el cual se garantiza a la Nueva Granada (inciso 1º, art. 35) "la perfecta neutralidad del Istmo de Panamá" es decir, que éste no sea nunca teatro de operaciones militares, como lo exige el interés del comercio universal. Y no sólo ese tratado pudiéramos citar en justificación del principio que invocamos: citaremos también los repetidos

esfuerzos que ha hecho el gobierno granadino para obtener igual garantía de parte de Inglaterra y de Francia hasta el punto de mantener inútilmente, casi con ese exclusivo objeto, una costosa Legación cerca de los gobiernos de esas dos grandes naciones.

Después de mencionar todos estos hechos que demuestran, no sólo la especialidad de nuestra condición, sino lo que aun importa más, la circunstancia de haberse comprendido esa misma especialidad, al haberse trazado reglas particulares para esta Sección de la República, ¿habrá quien desconozca, no ya nuestro derecho, sino nuestro riguroso deber, en obsequio de tantos intereses comprometidos, de permanecer neutrales en la guerra que actualmente despedaza la Confederación?

Lo decimos con profunda convicción: la neutralidad habría debido, aunque no haya podido acaso ser, desde el primer día, la bandera del Estado de Panamá; y no vemos por qué el Gobierno General mismo no haya contribuido a establecerla. En efecto, si tratándose de una guerra internacional, el Gobierno de la Confederación no podría hacer de nuestro Istmo el teatro de operaciones militares de ninguna naturaleza pues a ello se opondría el espíritu y la letra de la disposición contenida en el inciso del tratado con la Unión Norteamericana, de que hemos hecho mérito; no vemos por qué en el caso de una contienda fratricida como la que hoy presenciarnos, en la actual guerra civil, sujeta como la guerra entre naciones a las reglas del Derecho de Gentes, el Gobierno de la Confederación no haya de hacer efectiva y real por su parte la neutralidad de nuestro Istmo.

Por lo demás, los empleados públicos cualquiera que sea su categoría o su nombre, en esa Sección, se hallan ligados a su suerte y forzosamente han de modificar sus opiniones particulares de acuerdo con el interés del lugar en que viven, sea o no su patria, y de acuerdo también con grandes intereses, que no nos pertenecen directamente, pero que de seguro quedarían profundamente afectados si no nos decidiésemos con franqueza por la neutralidad. Si nuestra posición es especial, y como ella, son también especiales nuestros derechos y nuestros deberes, ningún empleado aun de carácter nacional, puede tener obligaciones contrapuestas a las que son comunes a todos los ciudadanos de esta Sección, ni faltaría desde luego a su deber con respetar la opinión y los intereses del Estado.

El Gobierno a quien sirven no puede exigir que combatan y resistan esa opinión o sacrifiquen esos intereses; y si desasordadamente lo pretendiese, no debería en conciencia ninguno de sus servidores continuar o mantenerse un solo día más en el puesto que ocupe.

Ya los empleados nacionales en el Estado de Panamá, celosos en extremo de su deber, han hecho mucho más de lo que la prudencia aconsejaba en auxilio de la causa que sostiene el Gobierno general. Ya la sangre de los hijos de Panamá ha corrido abundante, sin provecho para la causa por

la que fue vertida. ¿Se podría, en justicia, exigir nuevos sacrificios de vidas y de propiedades que de seguro no habrían de dar mejor resultado?

Cualquiera comprenderá en efecto que no obstante los sacrificios o los esfuerzos que aquí hiciésemos en favor del Gobierno General; no obstante las victorias que coronaran esos mismos esfuerzos; el éxito de la actual contienda se afectaría muy poco por las operaciones militares de que fuese teatro el Istmo, o que tuvieran aquí origen.

Por tanto, ciudadano Gobernador, a la luz de la razón y del derecho, todo persuade que debéis tomar resueltamente el partido de la neutralidad, que es el de la paz y del orden. Vuestra conducta influirá, no lo dudamos, en la de todos los empleados nacionales que aquí se hallan, si ellos no participasen de vuestras opiniones. Pero en todo caso, cumplid vuestro primer derecho; haced también observar la Constitución del Estado, a la que debéis vuestra posición: dad seguridad a las personas y a las propiedades contra quienquiera que las ataque. Sostened con valor y sacad incólume vuestra autoridad. Formad con vuestro ejemplo la opinión por la paz, y sus beneficios, junto con la gratitud de todo un pueblo, cuyos destinos os han sido confiados, serán vuestra mejor recompensa.

Panamá, a 14 de enero de 1861.

Justo Arosemena, Manuel Morro, Gil Colunje,  
Pablo Arosemena, Agustín Arias, Tomás Mar-  
tín Feuillet, E. Briceño, J. M. Bermúdez.

DISCURSO DE POSESION DEL JEFE  
SUPERIOR DE PANAMA  
1855 \*

Después de haber hecho la promesa legal, el señor Francisco de Fábrega, presidente de la asamblea, dirigió la palabra al señor Justo Arosemena, jefe superior provisorio, en estos términos:

Ciudadano jefe del Estado:

*Habéis tomado la posesión para ejercer las augustas funciones de jefe del Estado, prometiendo cumplirlas fielmente. Vuestra conducta oficial será vuestro ángel de guarda, y vuestras determinaciones darán, o no, crédito al Estado.*

*Habéis recibido un valioso tesoro, que deposita en vuestras manos esta asamblea, como órgano del pueblo soberano. Yo, señor, hago votos porque el cielo derrame en esta tierra todos los bienes que ha querido procurarle el memorable Congreso nacional del corriente año. Los hago porque a vos toque la honra de abrirle una nueva era de paz y de ventura, que afianzando las libertades individuales, asegure para siempre nuestra nacionalidad. He dicho.*

Acto continuo el señor Arosemena dijo:

Señor presidente, señores diputados:

Grande es el peso de la responsabilidad que contraigo al ocupar el puesto sobremanera difícil, con que me ha honrado la asamblea; pero confío en que la Providencia, que a él me ha conducido por caminos rectos, ella que lee en mi alma sinceridad de intención y pureza de fe, querrá hasta el fin prestarme su protección divina.

\* Tomado de la revista *Lotería*, vol. XIII, Nº 153, 2ª época, Panamá, agosto de 1968, pp. 43-48. Se trata del discurso pronunciado por Justo Arosemena al tomar posesión como Jefe Superior del Estado federal de Panamá, creado en 1855 por reforma a la Constitución de la Nueva Granada.

Debo a la solemnidad de las circunstancias en que nos hallamos un sacrificio, que en cualesquiera otras nadie podría exigir, ni yo me sentiría dispuesto a hacer. Amo mi reposo como la única fuente de dicha individual, y no hay reposo en las altas y tempestuosas regiones de la vida pública. Yo me inclino ante la voluntad de mis conciudadanos, fielmente representados en la asamblea que me escucha, y al dedicarles mis servicios, tengo la obligación de explicarles una vez más los principios del magistrado que provisoriamente han elegido.

Una nueva era se abre para nuestro país en el libro misterioso del tiempo. El Congreso de la Nueva Granada, por un acto verdaderamente magnánimo, ha reconocido pacífica, voluntaria y desinteresadamente la soberanía del país en que hemos nacido. Se le representó nuestro derecho, hablósele en nombre de la libertad de los pueblos, palpó las exigencias de nuestra singular posición; y en el Congreso de una República que cual la granadina, merece aquella denominación, esos títulos eran más que suficientes porque eran incontestables.

Un nuevo Estado hace su aparición entre los pueblos del mundo. No es él independiente, no constituye por sí solo nacionalidad; ni lo pretende, porque se honra con la nacionalidad bajo cuya sombra ha adquirido y conservará vida propia. Pero es soberano; va a constituirse, y en su organización tiene que resolver dos grandes problemas sociales, que acaso no son sino uno mismo: el de la libertad, y el de la federación.

Amplio y despejado es el terreno en que nos toca edificar. Por un concurso casi milagroso de favorables circunstancias, no tenemos que luchar con fuertes intereses creados, ni con muchas e invencibles preocupaciones. En esto somos acaso la única excepción en nuestra América, que aunque libre de algunos obstáculos, casi insuperables en el Viejo Mundo, siente por desgracia todos los que vinieron a sembrar en este suelo virgen la codicia y la superstición de nuestros padres.

La época de la conquista fue aquella en que el poder monárquico surgía ya vigoroso en las naciones europeas, robustecido a expensas del que iban perdiendo los señores feudales; *del mismo modo* que en la selva un árbol majestuoso toma del terreno las sustancias que debieran nutrir a los demás, y tan sólo permite la vida a arbustos, gramas y enredaderas. Los pueblos de allende el Atlántico entrañan aún los restos del feudalismo, que como origen de la desigualdad política, ha estorbado y estorbará por mucho tiempo la planificación de la *república*.

Diversa fue la condición de Hispanoamérica. La vida aventurera de los conquistadores no se avenía con los goces seguros y tranquilos de la nobleza. La plaga de los pergaminos quedó infestando la metrópoli, sin osar invadirnos; y el pueblo español de las colonias, si bien emigró con su ignorancia, su fanatismo, y todos los errores cosechados en la época tenebrosa de la edad media, trajo consigo, sin saberlo, un elemento democrático, que pronto se habría desarrollado, a no ser por la bárbara intro-

ducción de otro enemigo casi tan poderoso como la aristocracia: la esclavitud.

Pero la esclavitud no podía echar raíces tan profundas como la nobleza. Ella se sostenía del incalificable tráfico de carne humana, y una vez extinguido por la perseverante filantropía inglesa, la institución quedó socavada. Colombia y Nueva Granada aceleraron, es verdad, su aniquilamiento, pero la diplomacia y el cañón británicos habíanla herido de muerte.

Libre la monarquía en Hispanoamérica de su rival, la aristocracia no tuvo propiamente partícipes en el poder público; pero existía en la sociedad un elemento de gran influjo, que, ya auxiliar, ya antagonista de la autoridad civil, pretendió en un tiempo la supremacía sobre todo poder, y fue admitido en el gobierno sin nombre propio, sin lugar señalado, pero con la pujanza que da el imperio sobre las conciencias.

Si a la superstición de un pueblo apasionado e imaginativo como el español, agregamos el espíritu religioso de la conquista, y el feraz terreno que la raza indígena ofrecía para sembrar errores, intolerancia y abyección, no extrañaremos el predominio que el clero tomó en estos países, y que en muchos por desgracia aún conserva.

Monarquía, Iglesia y Esclavitud, fueron las tres grandes instituciones con que la república tenía que combatir en la América española. Pero la tierra, el suelo, no era un elemento de poder: su extensión era inmensa; las propensiones aristocráticas que erigen mayorazgos y vinculaciones, eran tenues; y una vez barrido el suelo, de virreyes, amos y dignidades eclesiásticas, los fundamentos de la república habrían podido echarse.

Pero la guerra de independencia, al destruir la monarquía, dió un sustituto no menos adverso a la causa popular, es decir, a la causa de todos. Desarrollado por necesidad el espíritu militar, autorizada la dictadura y espíritu militar arraigaron en nuestro suelo. Habíamos ensalzado, glorificado a los libertadores; pero con mengua y humillación de la libertad. Virgen tímida y débil, no bien quitada de las garras al león ibero, vino a caer presa de los adalides a quien ella confiara su defensa, su protección y su honra.

Tales fueron las condiciones de la América española, colonial e independiente. Pero nuestro territorio se ha librado ya de todos los enemigos de la *república*. Echemos complacidos una mirada en nuestro derredor, y no alcanzaremos a ver sino hombres en el pleno goce de su dignidad. La odiosa esclavitud no es ya sino un recuerdo, penoso y humillante, pero en fin, un recuerdo. No hay clero privilegiado, y entrometido en los negocios civiles; ni la autoridad pública tiraniza las conciencias. La propiedad territorial casi no existe, y para el día en que sea más general, no hay que temer exorbitantes y abusivas acumulaciones, que tan mal distribuyen la herencia común de la humanidad. Tenemos libertad, precisamente porque carecemos de libertades. Nadie es aquí superior a su vecino, por títulos que no consistan en su mérito personal. Somos her-

manos, ligados por los vínculos de la filosofía nacida en Nazaret; y ni oro ni cuna, ni religión ni hazañas, son elementos de poder, que contrarresten o coarten el único elemento legítimo de poder: la voluntad del pueblo.

Ni aun los estorbos económicos que el hábito y la preocupación han creado en otros países, embarazan nuestra marcha por el amplio y hermoso camino de la fraternidad. Aduanas, estancos, monopolios, son instituciones que ya para nosotros sólo pertenecen a la historia de la economía política.

¿Y cuál deberá ser la organización de un país colocado en tal predicamento? No puede ser sino una sola. Imaginad una reunión de diez, ciento, mil hombres iguales, que se proponen formar una asociación literaria, científica o industrial. La forma de su gobierno se halla fuera de controversia. Dictarán una regla general de conducta, que en las asociaciones políticas se llama ley. Elegirán a sus directores para plantear y hacer cumplir la regla. Repartiránse una cotización para subvenir a los gastos comunes; y crearán una fuerza cualquiera que defienda sus derechos contra invasiones extrañas.

Una organización semejante da cabal idea del régimen que en las sociedades políticas se llama república. Muchas otras formas han usurpado esa denominación; pero no hay ni puede haber república sin igualdad; no hay ni puede haber república, en donde imperan influencias extrañas a la voluntad y al interés del pueblo, que es la comunidad misma.

Resuelta la cuestión de forma, queda por resolver la de extensión del gobierno. ¿Hasta dónde debe avanzar el poder público?, ¿qué intervención le daremos en nuestros negocios?, ¿qué apoyo a sus manifestaciones? Aquí tocamos dificultades creadas por el lenguaje, más bien inseparables de la naturaleza de las cosas. Unos querrían que a la seguridad se sacrificase todo, aun la libertad misma. Otros proclaman la libertad como la fuente de todo bien, y como el único objeto que merezca nuestros cuidados, aun a costa de la seguridad. Nacen del primer sistema los gobiernos que se llaman *fuertes*. Nacen del segundo los que se denominan *liberales*. ¿Quiénes tienen razón?

La libertad, en política, no es sino la *seguridad* de ejercer esas facultades contra toda restricción abusiva. La libertad y la seguridad no encierran pues ningún antagonismo: son ideas complementarias una de otra. ¿Cómo puede haber seguridad sin libertad? ¿Ni qué es la libertad sin la seguridad?

Definida la acción del gobierno, limitada a obrar sobre la conducta notoriamente perjudicial, su marcha dentro de esos límites debe ser regular, constante e infalible. Es un error pensar que la eficacia de un gobierno depende de su fuerza visible y material. Esa eficacia no proviene sino de la fijeza en sus operaciones, de la regularidad en su marcha, del aplomo en su conducta; y no hay fijeza, regularidad ni aplomo, sino cuando el gobierno se halla cimentado en la opinión, y los administradores

públicos llegan a comprender toda la importancia de sus deberes. Moralidad y popularidad en los mandatarios: he aquí todo el secreto de los gobiernos realmente fuertes. Porque un gobierno es fuerte, cuando es eficaz, aunque su límite de acción sea reducido. Quitad esa acepción a la palabra, y un gobierno fuerte no es otra cosa que el despotismo: la voluntad y el interés de unos pocos, sobrepuestos al interés y a la voluntad de todos.

Si el Estado de Panamá sabe aprovechar sus ventajosas condiciones y organiza la república verdadera; si esa organización corresponde en sus efectos a las esperanzas que la ciencia promete; si nuestra marcha sólida y próspera destruye con la elocuencia de los hechos las objeciones que frecuentemente se han opuesto al establecimiento del sistema federal en los pueblos de raza española, su adopción por toda la Nueva Granada será la consecuencia inmediata.

¿Quiere decir eso que la Nación tiende a dividirse, y que perderá en fuerza y respetabilidad exterior lo que gane en adelanto y prosperidad doméstica? No por cierto. La mejora interna que produce necesariamente un gobierno obrando sobre un territorio pequeño, homogéneo y perfectamente conocido, no se reduce a un adelanto puramente local, puesto que la Nación no es otra cosa que el conjunto de sus localidades. ¿Y cómo puede concebirse prosperidad de las partes y del todo, sin aumento de fuerzas parciales y totales?

Hay más. El éxito que presentimos hará practicable la realización de una idea, que comienza ya a hacer su camino, y que entonces quedará a cubierto de toda seria objeción. Los pueblos que compusieron la gloriosa Colombia buscarán en la unión, en la organización federal de las tres naciones de un orden inferior en que se fraccionaron, la fuerza y la respetabilidad que necesitan para sostener su dignidad entre los pueblos civilizados, que a pesar de serlo no siempre son igualmente justos. La imaginación se pierde contemplando los inmensos resultados de aquel acontecimiento, que marcaría una época memorable en los anales del mundo.

Considerad por un momento aquella asociación de verdaderas repúblicas, sin cuestiones de límites, sin odiosas rivalidades, y aprovechando en común sus pingües territorios, sus caudalosos ríos, sus ricas minas, sus puertos en los dos mares, sus productos de todas las zonas, su comercio con todo el mundo bajo el pie de la más estricta igualdad, su área cortada por caminos y canales, que condujesen al viajero de Tumbes a Angostura sin tocar con un guarda. Considerad todo esto, y mucho más que fácilmente ocurre al espíritu menos poético, y decidme si tales idilios, que sólo piden un poco de tiempo para ser realidades, merecen o no los esfuerzos de todo corazón humanitario.

He aquí nuestra misión. He aquí los puntos luminosos del cuadro que se nos abre para el porvenir, y cuyo primer término es la aparición del Estado de Panamá. Cumple sólo a nosotros la carga. Para ello unamos

cordial y decididamente nuestras voluntades, nuestras luces, nuestros recursos de todo linaje. Trabajemos infatigables en la obra común, en la obra istmeña, que más tarde será la obra colombiana. Beneficiemos hoy a unos cuantos miles de hombres, para beneficiar más tarde a muchos millones. Bien conocéis la fuerza de expansión que encierran las grandes ideas. Bien sabéis que no se hace la dicha de un solo hombre, sin iniciar la del género humano. Bella y gloriosa misión la del Estado de Panamá. ¿La llenaremos? Una sola voz me parece que sale de todos los pechos generosos que habitan este magnífico suelo tropical; una voz que me dice: "sí, la llenaremos".

Por mi parte, animado de justa confianza, no temo excitaros a abrirla también. Pronto hablarán nuestros representantes. Su autoridad es nuestra ley: acatémosla profundamente, y seremos salvos. No alimentemos ideas que produzcan el desaliento. Tengamos fe en los destinos de la humanidad, y no temamos, como el incrédulo pescador, andar erguidos sobre las aguas ondulantes del lago. Veo la estrella en el Oriente, que nos guía en nuestra peregrinación. Sigámosla; el continente nos observa, y él nos pedirá cuenta si flaqueamos en nuestro gran designio. Marchemos adelante: "fe y acción, que de nosotros será el porvenir" \*.

\* *Gaceta del Estado*, Panamá, Nº 1 de 20 de julio de 1855.